



AFG



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR MANUEL ARMANDO SANDOVAL  
GUZMÁN**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-073-2017**

**Santiago, 1<sup>o</sup> OCT 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 1 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 559 exenta, de fecha 9 de junio de 2017, que establece el orden de subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de septiembre del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-073-2017, con la formulación de cargos a Manuel Armando Sandoval Guzmán, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Norma de Emisión.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-073-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Quilicura, con fecha 29 de septiembre del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170198981265.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-073-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.
4. Que, con fecha 6 de octubre, conforme a lo establecido en el considerando VI de la formulación de cargos, y previa solicitud de reunión de

asistencia, don Juan Pablo Tavolari concurrió a las dependencias de esta Superintendencia con el objeto de que se le proporcionara asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, con fecha 10 de octubre del año 2017, esta Superintendencia recibió copia de un Mandato Especial celebrado ante el Sr. Mauricio Bertolino Rendic, Notario Público de Santiago, mediante el cual el Sr. Manuel Armando Sandoval, cédula de identidad N° 4.383.566-1, faculta al Sr. Juan Pablo Tavolari Goycoolea, cédula de identidad N° 13.322.975-7, para que a su nombre y representación realice ante esta Superintendencia la presentación de un Programa de cumplimiento, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para propender al cumplimiento de la normativa sobre emisión de ruidos que se acusa infringida en el expediente administrativo Rol D-073-2017, pudiendo solicitar, a su nombre, todo tipo de informes y solicitudes ante el mencionado organismo, y de realizar la todo tipo de actuaciones que digan relación con la obtención definitiva de la aprobación y ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento señalado.

6. Que, con fecha 19 de octubre del año 2017, el Sr. Juan Pablo Tavolari, cédula de identidad N° 13.322.975-7, en representación del Sr. Manuel Armando Guzmán, presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en que el titular se encuentra recopilando antecedentes.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

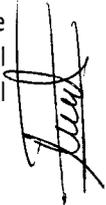
*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

9. Que, adicionalmente, por reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se proveerá el poder de representación de doña Claudia Andrea Páez Jiménez.

#### RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 19 de octubre del año 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

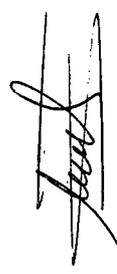


**II. CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

**III. TENER PRESENTE** el poder de representación del Sr. Juan Pablo Tavolari Goycoolea, para actuar en representación del Sr. Manuel Armando Sandoval Guzmán.

**IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Juan Pablo Tavolari Goycoolea, en su calidad de representante de Manuel Armando Sandoval Guzmán, domiciliado en calle Arturo Prat N° 280, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Darío Rosas Silva, domiciliado en calle Ramón Rosales N° 634, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.



**Daniela Paulina Ramos Fuentes**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Sr. Manuel Armando Sandoval Guzmán. Calle Arturo Prat N° 280, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
- Sr. Darío Rosas Silva. Calle Ramón Rosales N° 634, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

**C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- María Isabel Mallea, Jefa de la Oficina Regional de SMA de la Región Metropolitana.

